



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 -2021-MDY.

Puerto Callao, 09 JUN. 2021

### VISTOS:

El Trámite Externo N° 03314-2021 correspondiente a la solicitud de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del AA.HH. INTERCULTURAL 12 DE JULIO y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia éste grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que; "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante D. Leg. N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo se ha establecido en el Artículo 12° que: "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora" y en el Artículo 14°, numeral 14.1 se establece: "La prestación de los





*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales" numeral 14.2 se establece: "Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass"; y mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual "Tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su numeral 5.1.4 se ha establecido: "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Escrito S/N recepcionado con fecha 30-04-2021, la Sra. Julissa García Andrade con DNI N° 48089426, en su condición de Presidenta de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del AA.HH. Intercultural 12 de Julio", en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se realice el Reconocimiento de su Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del AA.HH. Intercultural 12 de Julio" y puedan de esta manera su junta directiva participar en los futuros proyectos de agua y saneamiento en beneficio de su población;

Que, a través del Informe N° 015-2021-MDY-GI-SGATM-LMGDA de fecha 26-05-2021, el Lic. Luis Martín García Del Águila, Sub Gerente del Área Técnica Municipal, informa al Gerente de Infraestructura que el AA.HH. Intercultural 12 de Julio cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, por lo que recomienda que se continúe con los trámites correspondientes y se realice el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) AA.HH. Intercultural 12 de Julio mediante Resolución de Alcaldía y el periodo de duración del consejo directivo parte desde el día de la elección realizada mediante acta de asamblea general (desde el 18/04/2021 hasta el 18/04/2023) y desde el 18/04/2021 hasta el 18/04/2024 para el Fiscal;

Que, a través del Informe N° 470-2021-MDY-GI recepcionado con fecha 31-05-2021, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerente Municipal que se realice el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) AA.HH. Intercultural 12 de Julio mediante Resolución de Alcaldía;

Que, se tiene que tener en cuenta que la realización de la presente resolución se hace en mérito a los informes técnicos emitidos por las áreas que antecedieron para su conformidad del presente acto resolutorio; asimismo se deja constancia que el informe legal que dio mérito a la presente, es de entera responsabilidad de quien lo suscribe.

Que, teniéndose en cuenta lo señalado por el Área Técnica Municipal y a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA a través del cual se aprobaron los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales". La Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 360-2021-MDY-GM-GAJ-GATS de fecha 09.06.2021 OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se debe RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) AA.HH. INTERCULTURAL 12 DE JULIO, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



115

*“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) AA.HH. INTERCULTURAL 12 DE JULIO**”, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicho Asentamiento Humano.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) AA.HH. INTERCULTURAL 12 DE JULIO”**, por el periodo dos (02) años, comprendidos desde el dieciocho (18) de abril de 2021 hasta el dieciocho (18) de abril del 2023, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	JULISSA GARCIA ANDRADE	48089426
TESORERA	LIZETH RAMOS FLORES	43136937
SECRETARIA	TATIANA TUESTA ARO	40926673
VOCAL I	MARIA TERESA RAMIREZ AMASIFUEN	48197499
VOCAL II	TULIA SILVIA MANIHUARI ALBERCA	42587905

**ARTICULO TERCERO. - RECONOCER**, como **FISCAL** de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) AA.HH. INTERCULTURAL 12 DE JULIO**”, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo Tres (03) años, comprendidos desde el dieciocho (18) de abril de 2021 hasta el dieciocho (18) de abril del 2024 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JONY MOISES CAUPER CAUPER	00065844

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Área Técnica Municipal adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) AA.HH. INTERCULTURAL 12 DE JULIO**”, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDÍA  
BERTHA BARBARAN BUSTOS  
ALCALDESA

